

CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EVENTOS SOCIALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE QUINTA LOS CIPRESES "SALON DE EVENTOS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. BRANDA VALDEZ CASIAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y POR LA OTRA PARTE Ricardo Napoles Zepeda A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONSUMIDOR".

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente contrato es la prestación de servicio para la organización de un evento social Evento Cultural destinado para 300 personas, el cual se llevará a cabo el día 19 del mes Agosto del año 20 16 y tendrá una duración de 5 horas, y un costo total de 32,500 + IVA de acuerdo a las características y especificaciones de este contrato. 37.700

SEGUNDA.- El consumidor entrega en éste momento la cantidad de 500⁰⁰ a la firma del presente contrato, y al mes el 2do. Pago 17/08/16 ambos por concepto de anticipo, dando un total de 500⁰⁰ comprometiéndose a liquidar el restante 17/08/16 veintidós días antes del evento; de lo contrario sino se cubre el total de el evento se suspenderá sin reembolso alguno.

Confirmamos sus servicios contratados 8 días antes.

Si usted llega a cancelar automáticamente perderá su anticipo.

- a) Entendiendose que lo que el consumidor entrego a la fecha (**Anticipo, Abono o Liquidacion total del evento**) no se hara entrega de dinero, por ningun Motivo, Razon o Circunstancia.

Si quisiera cambiar el día tendrá una penalización del 10% del Total del Evento siempre y cuando el día este disponible.

TERCERA.- Todos sus servicios son por 5 horas por consiguiente se podrá cobrar una cantidad adicional, 1500 (hora extra) debidamente prevista en los costos, en el caso de que el evento prolongue su duración. El permiso sera hasta la medianoche. El consumidor y sus invitados tendran un máximo de 30 minutos de tolerancia para DESOCUPAR el salón.

CUARTA.- A efecto de tener seguridad en cuanto al número de asistente al evento, El consumidor y El prestador de servicio establecen como procedimiento de control y verificación, el siguiente:

- a) Solo se permitirá la entrada al salón con boleto (sellado) sin excepción alguna.
- b) El consumidor se obliga a revisar su lista de invitados; si en el momento de la entrada al salon alguno de los asistentes no llevara su boleto tendra que esperar (en la puerta) la indicacion del consumidor para poder ingresar.

- c) Niños a partir de los 10 años entran con boleto de ADULTO.
Niños de 3 a 9 años Boleto de Niño.
- d) Si hubiera una excedencia en cuanto al número de invitados señalados en la clausula primera se cobrara la excedencia correspondiente 125.66 por persona ADULTA.

— 0 —-----Boleto Niño.

QUINTA.- Los servicios adicionales deberan ser liquidados al momento de solicitarlos, para llevar acabo su realizacion.

- a) El consumidor tendra la obligacion de esperar hasta que salga el ultimo de sus invitados.

SEXTA.- El salón de eventos cuenta con un estacionamiento propio para 90 vehículos que se abre a partir 7.40 pm horas de su evento. El prestador del servicio no se hace responsable por daños o robo.

SEPTIMA.- El consumidor se obliga a designar a una persona de su confianza Victor Hernandez Martinez, quien durante el evento sera quien lo apoye con los asuntos relacionados con la prestación del servicio. Por su parte el prestador del servicio se obliga a designar, de entre su personal, a una persona Maria Cervantes, que sera quien durante la celebración del evento trate con el del consumidor, todo lo relacionado al contrato.

OCTAVA.- Si los bienes destinados a la prestación del servicio sufrieren algun menoscabo o se sorprendiera algun invitado causando daños a las instalaciones, el consumidor **se obliga a cubrir los gastos de reparación de los mismos**, dejando un depocito (el cual se entregara ocho dias antes del evento, otorgandole un recibo correspondiente al mismo) de — 0 — para garantizar los posibles daños, el cual sera devuelto al final del evento.

NOVENA.- Durante el evento, mantengáse música y volumen apropiado, pero si llegara a haber alguna alteración al orden, como lo exige el AYUNTAMIENTO DE GDL, --Licencia Municipal enciso E, Que se cometan DELITOS contra la SALUD, LA VIDA o LA INTEGRIDAD FISICA DE LAS PERSONAS "GOLPES" dentro del establecimiento

(PLEITOS,) Se le avisara al COSUMIDOR de que de INMEDIATO se dara por terminado el evento no importando la hora; esto por seguridad de ambas partes, SIN DERECHO de BONIFICACION alguna para el CONSUMIDOR. La prestadora del servicio se apoya en las autoridades correspondientes (POLICIA MUNICIPAL).

DECIMA .- El prestador del servicio solo permite la entrada de bebidas alcoholicas que el consumidor introduzca.

DECIMA PRIMERA.- BANQUETE

Por el presente contrato, las partes acuerdan la prestación del servicio del banquete con el siguiente contenido:

Los asistentes al evento seran _____ de los cuales adultos _____ y niños _____.

El precio del menú es de \$ _____
Por persona adulta \$ _____ mas IVA-

Por Niños \$ _____ mas IVA
El banquete se servira el día _____ de _____ a las _____ horas.

Si el numero final de asistentes resultara superior al inicialmente acordado el prestador del servicio cobrara el exedente.

El pago del servicio de banquete se liquidara _____ dias antes del evento.

DECIMA SEGUNDA.- En la prestación del servicio de cristalería quedara un deposito de — 0 — pesos; el cual se entregara un día después siempre y cuando este todo completo. Entendiéndose que si llegara a haber algún faltante el costo sera de:

a) Vaso — 0 — b) Plato — 0 — c) Cubiertos — 0 — d) Copas — 0 —
e) otros — 0 —.

DÉCIMA TERCERA.- El prestador del servicio no permite el ingreso de inmobiliario distinto al del salón (por cuestión de inventarios) EL SALÓN cuenta con su propio EQUIPO.

a).-El prestador del servicio no se hace responsable por objetos personales (casuelas, conecciones, regalos, centros de mesa etc.) ya que el consumidor o sus invitados se haran cargo de lo que requiera para su evento.

b) El servicio referente a la Decoracion Basica del salon sera utilizado solo durante el evento.

DECIMA CUARTA.- El prestador de servicio no se hace responsable de cualquier tipo de accidente dentro de las areas infantiles.

DÉCIMA QUINTA .- El area de chapoteadero infantil se usara solamente **cuando el consumidor lo solicite** (con un costo extra — 0 —) y sera responsabilidad 100% de el mismo consumidor.

DECIMA SEXTA .- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la competencia de la Procuraduría Federal del Consumidor y a las leyes y jurisdicción de los tribunales competentes del fuero común.

Leído que fue el presente documento y enteradas las partes y de su alcance y contenido legal, se entregan por duplicado, lo suscriben en la ciudad de Guadalupe a los 11 días del mes de Agosto de 2016.


El Consumidor


Prestador del servicio

Datos

Nombre: Ricardo Nájoles Zepeda
Dirección: Victor Hernandez M.
Telefono:

Nombre: Branda Valdez Casian.
Direccion: av. Patria #750
Col. Segunda seccion 5 de Mayo
Telefono: 36702168

Luis J. Jimiencz
577 col Primeros de
mayo